



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **226** -2018-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, **18** MAYO 2018

VISTOS:

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 3015 de fecha 07/05/2018, el Informe N° 370-2018-GRAP/07.DR.ADM de fecha 04/05/2018 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política y económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en fecha 02/09/2016, emitió la Resolución Gerencial Regional N° 002-2016-GR-APURIMAC/GRRNGMA, que aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: **"Mejoramiento de la Gestión Institucional en la Actividad Forestal en 20 Microcuencas y 04 Subcuencas de la Región Apurímac"**, para su ejecución por la modalidad de administración directa, por el monto de S/. 5'078,912.23 soles;

Que, teniendo en cuenta los informes técnicos del Personal de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, es que, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en fecha 19/03/2018, remitió a la Dirección Regional de Administración, el Memorando N° 302-2018-GR-APURIMAC/12/GRRNGMA, documento mediante el cual, remite los pedidos de compra referente a la adquisición de estaciones meteorológicas e hidrológicas, para el Proyecto: "Mejoramiento de la Gestión Institucional en la Actividad Forestal en 20 Microcuencas y 04 Subcuencas de la Región Apurímac";

Que, el Ing. Henry Palomino Flores en su condición de Director (e) de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, en fecha 19/04/2018, remitió el Informe N° 554-2018-GRAP/07.04 y sus anexos, solicitando al Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la verificación del cumplimiento de las especificaciones y atención de observaciones a las especificaciones técnicas. Por lo que, mediante Memorando N° 0392-2018-GR-APURIMAC/12/GRRNGMA, se remitió el informe de levantamiento de observaciones;

Que, Don Miguel Quispe Atao – Especialista en Contrataciones del Estado, en fecha 04/05/2018, remitió al Jefe de la Unidad de Adquisiciones, el Informe N° 027-2018-GRAP/07.04.U.ADQ-MQA, solicitando la aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección **Licitación Pública N° 005-2018-GRAP (Primera Convocatoria), para la Adquisición de Estaciones Meteorológicas e Hidrológicas Automáticas para el Proyecto: "Mejoramiento de la Gestión Institucional en la Actividad Forestal en 20 Microcuencas y 04 Subcuencas de la Región Apurímac"**, por el valor referencial de S/. 1'514,480.00 soles, por el sistema de contratación a suma alzada, fuente de financiamiento de recursos ordinarios, afecto al correlativo de meta número 005 perteneciente a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, que consta de 161 folios e incluye todos los requisitos exigidos en el Art. 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 056-2017-EF; la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 modificado mediante D.L. 1341, y la Directiva N° 010-2017-OSCE/CD, referente a las disposiciones sobre el contenido del resumen ejecutivo del estudio de mercado;

Que, el Ing. Henry Palomino Flores en su condición de Jefe la Unidad de Adquisiciones, mediante Informe N° 067-2018-GRAP/07.04.U.ADQ., de fecha 04/05/2018, solicito la aprobación del Expediente de Contratación





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 005-2018-GRAP (Primera Convocatoria), para la Adquisición de Estaciones Meteorológicas e Hidrológicas Automáticas para el Proyecto: "Mejoramiento de la Gestión Institucional en la Actividad Forestal en 20 Microcuencas y 04 Subcuencas de la Región Apurímac", adjuntando el resumen ejecutivo del estudio de mercado del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 005-2018-GRAP (Primera Convocatoria), que contiene: El requerimiento; el estudio de mercado; el resumen ejecutivo del estudio de mercado; el valor referencial; la certificación de crédito presupuestario; la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y otros. Este expediente consta de 162 folios, que contiene las actuaciones preparatorias e incluye todos los requisitos exigidos en el Art. 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 056-2017-EF; la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225 modificado mediante D.L. 1341;

Que, el Abogado Gustavo Fredy Prada Salazar en su condición de Abogado de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, procedió a revisar y evaluar, los antecedentes documentales e informes técnicos del Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 005-2018-GRAP (Primera Convocatoria), para la Adquisición de Estaciones Meteorológicas e Hidrológicas Automáticas para el Proyecto: "Mejoramiento de la Gestión Institucional en la Actividad Forestal en 20 Microcuencas y 04 Subcuencas de la Región Apurímac", emitiendo en fecha 04/05/2018 el Informe N° 005-2018-GRAP/07.04-FPS, que señala: Habiendo revisado los documentos del procedimiento de selección que forma parte del expediente de contratación del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 005-2018-GRAP (Primera Convocatoria), concluye indicando que este expediente contiene los requisitos establecidos en el Art. 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 056-2017-EF, en lo que corresponde al método de selección a convocarse, encontrándose expedito para su aprobación resolutive;

Que, mediante Informe N° 620-2018-GRA.APURIMAC/07.04., de fecha 04/05/2018 el Director (e) de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, remitió a la Dirección Regional de Administración, el Expediente Contratación del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 005-2018 (Primera Convocatoria), para la Adquisición de Estaciones Meteorológicas e Hidrológicas Automáticas para el Proyecto: "Mejoramiento de la Gestión Institucional en la Actividad Forestal en 20 Microcuencas y 04 Subcuencas de la Región Apurímac", por el valor referencial de S/. 1'514,480.00 soles, que consta de 166 folios, adjuntando los requisitos exigidos en el artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 056-2017-EF, en consecuencia se encuentra expedito para su aprobación resolutive, solicitando su aprobación correspondiente, para continuar con el procedimiento de selección;

Que, teniendo en cuenta los antecedentes documentales y en atención a lo solicitado, la Directora Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 04/05/2018, mediante Informe N° 370-2018-GRAP/07.DR.ADM. y sus anexos, solicita al Gerente General Regional, la aprobación del Expediente Contratación del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 005-2018 (Primera Convocatoria), para la Adquisición de Estaciones Meteorológicas e Hidrológicas Automáticas para el Proyecto: "Mejoramiento de la Gestión Institucional en la Actividad Forestal en 20 Microcuencas y 04 Subcuencas de la Región Apurímac", por el valor referencial de S/. 1'514,480.00 soles, bajo el sistema de contratación a suma alzada, requerido por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, debido a que este expediente contiene los requisitos exigidos en el Art. 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 056-2017-EF;

Que, la Gerencia General Regional, en fecha 07/05/2018, mediante proveído administrativo consignado con expediente número 3015, dispuso que se proyecte la resolución correspondiente;

Que, el presente acto resolutive, tiene como amparo legal lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D. S. N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece en su Título III sobre las actuaciones preparatorias, Capítulo I sobre el requerimiento y preparación del expediente de contratación, y regula en sus artículos: **Artículo 8°**, sobre requerimiento y refiere que: "8.1. Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios (...). **Artículo 21º**, sobre el contenido del expediente de contratación y refiere que: “**21.1.** El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que debe ordenarse, archivarse y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda (...). **21.3.** El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna (...). **21.5.** El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el periodo en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección”. **Para convocar a un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al Comité de Selección cuando corresponda y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;**

Que, sobre el particular es necesario señalar que, todo procedimiento de contratación administrativa sujeto a la Ley de Contrataciones del Estado, requiere la tramitación del respectivo expediente de contratación. Siendo ello, en sentido estricto que el expediente de contratación, comprende toda aquella documentación técnica y económica, que debe ser sometida a aprobación previa por Funcionario competente de la Entidad, a fin de dar inicio el procedimiento de selección de postores para la contratación definitiva. En sentido amplio que el expediente de contratación, es el conjunto de documentos que contiene todas las actuaciones relativas a la contratación de bienes, servicios y obras, se inicia con la formulación del requerimiento del área usuaria y concluye con la culminación del contrato;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 048-2016-GR.APURIMAC/GR., de fecha 01/02/2016, se delegó a la Gerencia General Regional facultades en materia de Contrataciones del Estado; entre estas, la facultad para aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección: a) Licitación Pública y b) Concurso Público. **Al respecto, es necesario señalar que esta delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;**

Que, conforme a los antecedentes documentales e informes técnicos, emitidos por: el Personal y el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; Personal y Director (e) de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes; Sub Gerencia de Presupuesto; Dirección Regional de Administración y demás instancias administrativas del Gobierno Regional de Apurímac; señalan que el presente expediente de contratación cuenta con los requisitos establecidos por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D. S. Nº 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, en consecuencia se encuentra apto, para su aprobación resolutive por la Gerencia General Regional, conforme a sus facultades conferidas por ley;

Con las visaciones en señal de conformidad de las instancias administrativas competentes;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 048-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016, la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, y de conformidad con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley Nº 30225, y su Reglamento aprobado mediante D.S. Nº 350-2015-EF. y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección **Licitación Pública Nº 005-2018-GRAP (Primera Convocatoria), para la Adquisición de Estaciones Meteorológicas e Hidrológicas Automáticas para el Proyecto: “Mejoramiento de la Gestión Institucional en la Actividad Forestal en 20 Microcuencas y 04 Subcuencas de la Región Apurímac”, por el valor referencial de**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



S/. 1'514,480.00 soles, bajo el sistema de contratación a suma alzada, por tener la documentación técnica y legal establecida en el artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes y al Comité de Selección, el cumplimiento de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido por la normativa de contrataciones del estado.

ARTÍCULO TERCERO: SE DISPONE, la remisión de toda la documentación a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, a efecto de que se prosiga con la secuencia del procedimiento, con arreglo a lo establecido por la normativa de contrataciones del estado.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, Dirección Regional de Administración, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y demás sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



[Firma manuscrita]

ING. AGRÓNOMO JORGE G. CABELLOS POZO
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



JGCP/GG
 DGBC/DRAJ





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **227** -2018-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 18 MAYO 2018

VISTO:

El proveído administrativo de la Gerencia General Regional consignado con expediente número 3013 de fecha 07/05/2018, el Informe N° 368-2018-GRAP/07.DR.ADM., de fecha 04/05/2018, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política y económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en fecha 02/09/2016, emitió la Resolución Gerencial Regional N° 002-2016-GR-APURIMAC/GRRNGMA, que aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de la Gestión Institucional en la Actividad Forestal en 20 Microcuencas y 04 Subcuencas de la Región Apurímac", para su ejecución por la modalidad de administración directa, por el monto de S/. 5'078,912.23 soles;

Que, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Apurímac conforme a sus facultades, aprobó el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 005-2018-GRAP (Primera Convocatoria), para la Adquisición de Estaciones Meteorológicas e Hidrológicas Automáticas para el Proyecto: "Mejoramiento de la Gestión Institucional en la Actividad Forestal en 20 Microcuencas y 04 Subcuencas de la Región Apurímac", por el valor referencial de S/. 1'514,480.00 soles, bajo el sistema de contratación a suma alzada;

Que, mediante Informe N° 622-2018-GRAP/07.04., de fecha 02/05/2018, el Director de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, solicitó a la Dirección Regional de Administración, la designación del Comité de Selección Licitación Pública N° 005-2018-GRAP (Primera Convocatoria), para la Adquisición de Estaciones Meteorológicas e Hidrológicas Automáticas para el Proyecto: "Mejoramiento de la Gestión Institucional en la Actividad Forestal en 20 Microcuencas y 04 Subcuencas de la Región Apurímac", a fin que se encargue de la preparación, conducción, realización hasta su culminación de mencionado procedimiento de selección, proponiendo para ello, a los Profesionales titulares y suplentes que integraran mencionado comité, conforme a lo establecido por el artículo 22° y 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, la Dirección Regional de Administración en fecha 04/05/2018, mediante Informe N° 368-2018-GRAP/07.DR.ADM, solicitó al Gerente General Regional, la designación del Comité de Selección, para el procedimiento de selección denominado Licitación Pública N° 005-2018-GRAP (Primera Convocatoria), remitiendo la propuesta de Profesionales, donde se detalla el cuadro de los miembros titulares y suplentes, ello teniendo en consideración lo establecido por los artículos 22° y 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo que, mediante proveído administrativo gerencial consignado con expediente número 3013 de fecha 07/05/2018, se dispuso que se proyecte la resolución correspondiente;

Que, el presente acto resolutivo, tiene como amparo legal lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, que regula en su **Artículo 8°** sobre funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones y refiere que: "(...)





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL

227



Adicionalmente la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras, requeridos por el Área Usuaría a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros (...);

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D. S. N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece en sus artículos: **Artículo 22°**, sobre el órgano a cargo del procedimiento de selección y refiere que: "El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento (...). **Artículo 23°**, sobre la designación, suplencia, remoción y renuncia los Integrantes del Comité de Selección y refiere que: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. El Titular de la Entidad o el funcionario a quién se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del Titular. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistentes con la finalidad de sustraerse el cumplimiento de sus obligaciones". **Al respecto, la ley le otorga al Comité de Selección competencia para la preparación de los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR., de fecha 01/02/2016, se delegó a la Gerencia General Regional facultades en materia de Contrataciones del Estado; entre estas, la facultad para aprobar la designación de los Comités de Selección de los procedimientos de selección, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **Al respecto, es necesario señalar que esta delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;**

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, los informes técnicos y la normativa señalada, es necesario formalizar mediante acto resolutivo la designación del Comité de Selección del Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 005-2018-GRAP (Primera Convocatoria), **para la Adquisición de Estaciones Meteorológicas e Hidrológicas Automáticas para el Proyecto: "Mejoramiento de la Gestión Institucional en la Actividad Forestal en 20 Microcuencas y 04 Subcuencas de la Región Apurímac";**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL

227



Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR., de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225, y su Reglamento aprobado por D. S. N° 350-2015-EF, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al Comité de Selección para el Procedimiento de Selección Licitación Pública N° 005-2018-GRAP (Primera Convocatoria), para la Adquisición de Estaciones Meteorológicas e Hidrológicas Automáticas para el Proyecto: “Mejoramiento de la Gestión Institucional en la Actividad Forestal en 20 Microcuencas y 04 Subcuencas de la Región Apurímac”, conforme al siguiente detalle:

CARGO	Miembros Titulares	DNI	Miembros Suplentes	DNI	Dependencia
	Nombres y Apellidos		Nombres y Apellidos		
Presidente	Vicente Vargas Miranda	08981004	José Antonio Cuadros Loayza	43017505	Especialista con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (Área Usuaría)
Primer Miembro	Henry Palomino Flores	42662255	Guiler Acuña Román	41659364	Especialista en Contrataciones. (Órgano Encargado de las Contrataciones)
Segundo Miembro	Miguel Quispe Atao	47093053	Raúl Ccahuana Motta	10561777	Especialista en Contrataciones. (Órgano Encargado de las Contrataciones)

ARTÍCULO SEGUNDO: SE ESTABLECE, que el Comité de Selección designado se instale de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de acuerdo a lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225, su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D. S. N° 350-2015-EF., y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: En caso de ausencia de un miembro titular, este deberá ser reemplazado por su correspondiente miembro suplente, respetándose la conformación establecida en el artículo 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes del Comité de Selección; Dirección Regional de Administración; Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes; Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y demás sistemas administrativos que correspondan del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



ING. AGRÓNOMO JORGE G. CABELLOS POZO
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

JGCP/GG.
DGBC/DRAJ.

